



RESOLUCIÓN

Resolución nº: I I35/2025

Fecha Resolución: I I/12/2025

Andrés Barrera Invernón, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción (Sevilla), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

BASES SELECCION COCINERO-A RESIDENCIA POR OFERTA EMPLEO SAE

Visto que se ha solicitado una oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo de Cocinero-a de la Residencia de Mayores "Luis García Romo", con las siguientes titulaciones: 1.- Estar en posesión en alguna de estas titulaciones: a)TITULACION 338110025104- TECNICO EN COCINA Y GASTRONOMIA, b) TITULACION 518110025109- TECNICO SUPERIOR EN DIRECCION DE COCINA, c) TITULACION 338110025105- TECNICO EN SERVICIO DE RESTAURACION, d) TITULACION 518110025110- TECNICO SUPERIOR EN SERVICIO DE RESTAURACION y e) CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE COCINA (H0TRO408), para la sustitución por vacaciones de la titular del puesto, se justifica el carácter prioritario de urgente e inaplazable necesidad.

Visto que en el art. 20, Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que "durante el año 2022 no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Considerando que el acceso al empleo público debe realizarse, en cualquier caso, de acuerdo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de "concurso".

Visto que existe en el Presupuesto Municipal crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo esta contratación en régimen de interinidad.

Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter interino, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo optarse por el concurso.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar, en base a lo establecido en el art. 20, Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el carácter prioritario de las funciones asignadas Cocinero-a de la Residencia de Mayores "Luis García Romo", disponiendo la urgencia de su provisión.

SEGUNDO.- El contrato será a jornada completa y en régimen de laboral temporal por vacaciones de la titular de la plaza.

TERCERO.- Establecer los siguientes criterios de selección para que el Tribunal Calificador pueda baremar a los candidatos que cumplan con los requisitos enviados por la oficina del SAE y así pueda seleccionar al candidato en función de sus méritos:

A- Experiencia Profesional- Puntuación máxima de 5,00 puntos

a)- Se valorará la experiencia profesional como cocinero/a por servicios prestados en cualquier Administración Pública: **0,15 puntos por mes trabajado.**

Código Seguro De Verificación	Bxf7C4a06S2KeInyQKvdvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Murillo	Firmado	11/12/2025 14:41:10
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	11/12/2025 12:53:19
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Bxf7C4a06S2KeInyQKvdvw==		





b) Por cada mes completo de servicios prestados en Entidades Privadas en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira, **0,10 puntos por mes trabajado**.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público o empresa privada realizando tareas similares del puesto al que se opta, **0,05 puntos por mes trabajado**.

- Se computará de la siguiente manera: suma de todos los días que figuren en la vida laboral, dividiendo entre 30 días para totalizar los meses y despreciando la fracción de días restante.

Acreditación de la experiencia:

Se justificará de la siguiente manera:

1º) Mediante contrato de trabajo, certificado oficial de empresa o nombramiento de la Administración Pública u otro documento público suficientemente acreditativo de los servicios prestados. Deberá constar en el contrato o en algún documento certificativo, la descripción de las tareas realizadas y que deberán estar en consonancia con el perfil descrito anteriormente.

2º) Se deberá aportar también la vida laboral, que se considerará un documento complementario de los anteriores a efectos de constatar el tiempo de los servicios prestados. Este documento por sí sólo no será suficiente para la acreditación de la experiencia profesional del solicitante y de los servicios realizados y aducidos para su valoración (su presentación, no obstante, será necesaria).

3º) Los méritos que deban ser acreditados por los aspirantes, se presentarán mediante fotocopias, estando obligados aquellos aspirantes que resulten seleccionados, a presentar los originales en el área de Recursos humanos del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, antes de efectuar el nombramiento.

4º) El Tribunal puede no considerar aquellos aportados de forma defectuosa, irregular, incompleta, o que no se acrediten con suficiente credibilidad. Igualmente, se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados.

B- Cursos de Formación- Puntuación máxima de 4,50 puntos.

B.1- CURSOS RECIBIDOS

Se valorarán los cursos siempre que hayan sido celebrados por Administraciones públicas, o Entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquéllas.

Se tendrán en cuenta los cursos organizados por la Fundación Tripartita y los celebrados por los Colegios Oficiales Profesionales.

Contenido relacionado con el puesto

Se valorarán aquellos cuyo contenido esté **directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo**, según lo previsto en la base primera de la convocatoria, de acuerdo con la siguiente puntuación:

Número de horas	Puntuación
Menos de 10 o no especifica número de horas o créditos	0,10
Seminarios, conferencias, simposiums... de un día	0,10
De 10 a 20	0,15
De 21 a 50	0,20
De 51 a 75	0,25
De 76 a 100	0,30

Código Seguro De Verificación	Bxf7C4a06S2KeInyQKvdvw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	11/12/2025 14:41:10
Firmado Por	Antonio Torres Murillo	Firmado		11/12/2025 12:53:19	
Observaciones		Página	2/4		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Bxf7C4a06S2KeInyQKvdvw==				





AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION
SECRETARIA - INTERVENCIÓN
SERVICIOS GENERALES

De 101 a 150	0,40
De 151 a 200	0,50
De más de 200	0,70
Máster oficial o curso de postgrado	1

Cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, excepto si son ECTS que computarán como 25 horas.

En aquellos cursos que contengan formación en orden secuencial (primera y segunda parte; curso básico y avanzado, etc..) se valorarán según la carga lectiva de cada curso, de forma independiente.

Los cursos con distintos módulos o especialidades, así reflejados en el documento aportado, se valorarán exclusivamente en la parte de la carga lectiva relacionada con el puesto de trabajo.

Materias transversales. Puntuación máxima del apartado 0,50 puntos

- Cursos en Prevención de Riesgos Laborales: máximo de 0,25 puntos.
- Cursos de Nutrición/Dietética: máximo de 0,25 puntos

Los Diplomas o Certificados acreditativos de materias transversales, se puntuarán con el mismo criterio establecido para el resto de cursos de formación.

La puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas por aplicación de los criterios establecidos en la fase de concurso-oposición de las presentes Bases, con los límites máximos que en los mismos se especifican.

Esta puntuación final, que no podrá exceder de 10 puntos, determinará el orden final de puntuación.

En caso de empate se otorgará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en experiencia laboral sin tener en cuenta el límite de la puntuación máxima. En caso de persistir el empate se dará preferencia al que haya obtenido mayor puntuación en la formación sin tener en cuenta el límite de la puntuación máxima y finalmente, de persistir el mismo, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

CUARTO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador a los siguientes:

Presidenta: Dña. Lorena Camacho Antunez, Directora Residencia de Mayores Luis Garcia Romo.

Suplente: Dña. Monica Jimenez Bermejo, Laboral Fija del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Vocales:

Dña. Sonia Antúnez Polonio, Laboral Fija, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Suplente: Amador Guerra Duran, Laboral Fijo, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Dña. Noelia Lozano Sanchez Laboral Fija, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Suplente: Dña. Piedad Gutierrez Ramirez, Laboral Fija del Ayuntamiento de Las Navas de la

Código Seguro De Verificación	Bxf7C4a06S2KeInyQKvdvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Torres Murillo	Firmado	11/12/2025 14:41:10	
	Andrés Barrera Invernón	Firmado	11/12/2025 12:53:19	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Bxf7C4a06S2KeInyQKvdvw==			



AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCION
SECRETARIA - INTERVENCIÓN
SERVICIOS GENERALES

Concepción.

Secretaria: D. Antonio Torres Murillo, Secretario-Interventor-Acctal del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Suplente: Isaac Molero Bravo, Funcionario del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

QUINTO.- Los candidatos seleccionados por el SAE deben de presentar cuanta documentación fuese necesaria referente al punto CUARTO de esta Resolución para acreditar los méritos y el Curriculum Vitae, el día que la Oficina del SAE establezca en la carta de presentación para personarse en el Ayuntamiento.

SEXTO.- Proceder a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal y en los tablones públicos del municipio de Las Navas de la Concepción e iniciar el proceso selectivo de conformidad con lo establecido.

SEPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma electronicamente el Sr. Alcalde, D. Andres Barrera Invernón, en Las Navas de la Concepción, a fecha pie de firma; de lo que, como Secretario-Acctal, doy fe.

El Alcalde – Presidente,

Fdo. Andrés Barrera Invernón

El Secretario-Accidental

Fdo: Antonio Torres Murillo

Código Seguro De Verificación	Bxf7C4a06S2KeInyQKvdvw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torres Murillo			Firmado	11/12/2025 14:41:10
	Andrés Barrera Invernón			Firmado	11/12/2025 12:53:19
Observaciones				Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Bxf7C4a06S2KeInyQKvdvw==				

